



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION NUMERO 2014-17-01-06-P00692

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2014

PROTOCOLIZACION DE
PODER GENERAL Y TRADUCCION

OTORGADO POR

SKY LEASE I, INC,

A FAVOR DE LA

COMPAÑÍA NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 3° COPIAS

MOR/MOR



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

0000036

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero Araujo
Dra. Jéssica Aguayo Cordero
Dr. Ramiro Baza
Ab. Germán Yunda

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Quito D.M., 18 de febrero de 2014

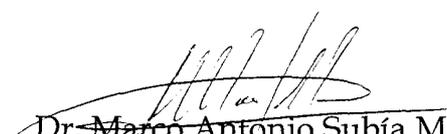
Doctora
Tamara Garcés Almeida
NOTARIA SEXTA DE QUITO D. M.
Presente.-

Dr. Marco Antonio Subía Martínez, abogado en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a:

"Poder General otorgado por SKY LEASE I, INC. a favor de la compañía NARMARSUB CÍA. LTDA. en el idioma ingles, traducción de este poder y copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del traductor"

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme tres (3) testimonios certificados de la misma.

Atentamente
NARANJO MARTÍNEZ & SUBÍA


Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Matrícula 5087, C.A.P.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 20 / 2013

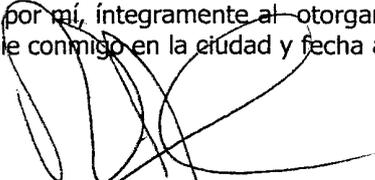
Tomo 1 . Página 20

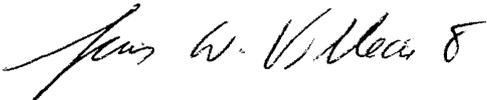
En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 12 de julio de 2013, ante mi, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR**, en esta ciudad, comparece **RICHARD WADE JONHNSON**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Desconocido**, Pasaporte ordinario número **209231146**, , legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y en representación de la Compañia "**SKY LEASE I, INC**", en su calidad de **Presidente de la misma, y quien ha sido debidamente autorizado por la Junta de Directorio de la Compañia reunida en la ciudad de Miami, Estado de la Florida el 21 de Junio de 2013**, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL** , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, **la mandataria, NAMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA. en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación:** "a) La compañía denominada NAMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA., con domicilio principal en Manuel Iturrey No. 28 - 05 Edificio Artes, 4 piso, Quito, Republica de Ecuador, recibirá nombramiento de representante legal con poder amplio y suficiente de acuerdo con los requerimientos legales para representar a Sky Lease I. Inc., ("Poderdante") en la Republica de Ecuador, ante todas y cada una de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y terceros en general, en relación con el registro, constitución y administración de todas las sucursales del Poderdante en dicho país y obtener las licencias y permisos necesarios para que el Poderdante pueda establecer y operar servicios regulares y no regulares de transporte aéreo hasta y desde la mencionada Republica de Ecuador y llevar a cabo todas las operaciones comerciales que se relacionen con la mencionada actividad, o que de alguna manera tengan relación con la misma.

Para dicho propósito, los apoderados quedaran mediante el presente acto autorizados para: (1) actuar como representantes legales del Poderdante en todos y cada uno de los asuntos ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales de la Republica de Ecuador y ante terceros en general; (2) elaborar, otorgar, presentar y/o radicar solicitudes, peticiones y todo tipo de documentos, cumpliendo con los requerimientos establecidos y realizar todo lo que fuere necesario para obtener el registro de la sucursal del Poderdante en la Republica de Ecuador, y autorización para el Poderdante de operar y llevar a cabo todas sus actividades comerciales en la mencionada Republica de Ecuador, incluyendo aceptación de condiciones establecidas por el gobierno Ecuatoriano; (3) para representar, y salir a la defensa de los derechos e intereses del Poderdante en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante personas naturales, jurídicas, privadas y/o públicas en general, incluyendo autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, de carácter judicial y/o administrativo de la Republica de Ecuador, al igual que ante terceros en general. Los apoderados para este propósito podrán iniciar actuaciones o procesos, a nombre y representación del Poderdante y salir a la defensa de sus derechos e intereses dentro de cualquier proceso que se inicie por parte de cualquiera de las entidades, autoridades y/o funcionarios; con autorización para solicitar todos los asuntos dentro de procesos administrativos y recursos; (4) representar judicialmente al Poderdante, con poderes para "adjudicia et extra" tal y como se define en la legislación Ecuatoriana, ante todas y cada una de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, de carácter judicial y/o administrativo y dentro de procesos judiciales actuando como



demandante o como demandada con poderes para aceptar citaciones y notificaciones dentro de procesos judiciales en la republica de Ecuador. Para lleva a cabo esta función los apoderados podrán de manera especial pero no exclusiva obtener las notificaciones de apelación, decisiones, conciliaciones, desistimientos, negociaciones, recibo de pagos para contrarrestar demandas de oponentes y nombrar árbitros; (5) solicitar registros de marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o copyright y en términos generales llevar a cabo los demás tramites en procedimientos que tengan que ver con el registro, solicitudes, modificaciones, oposiciones, demandas, defensas, cancelaciones, renovaciones, apelaciones y cualquier otra actuación judicial y extrajudicial, en relación o pertinente a propiedad industrial y derechos de propiedad intelectual; (6) otorgar poderes generales o especiales a terceros, dentro del alcance de los poderes otorgados mediante el presente acto, para realizar todo tipo de litigios o en relación con los demás asuntos jurídicos en los cuales el Poderdante pudiere tener interés o implicación; (7) suscribir actuaciones y contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos o cualquier tipo de acuerdo, con personas naturales, jurídicas, privadas y/o publicas sin limitaciones distintas a las determinadas por los objetos establecidos por el Poderdante y que identifique la ley; (8) cumplir con todas sus obligaciones dentro del ejercicio del presente poder y representación legal de la compañía, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 415, parágrafo 3) de la Ley de Sociedades del Ecuador; (9) representar al Poderdante con poderes "ad negotia" en relación con la gestión de los negocios cotidianos de la sucursal del Poderdante en la Republica de Ecuador, con poderes para abrir y trasladar fondos de cuentas bancarias, a nombre del Poderdante, y de acuerdo con instrucciones específicas y escritas del Poderdante, para expedir y endosar cheques y demás instrumentos negociables, con el único propósito de consignarlos en las cuentas bancarias del Poderdante en la Republica de Ecuador o en el exterior; otorgar y aceptar recibos y paz y salvos, girar letras o pagares a favor del Poderdante, expedir recibos y hacer pagos, recibir pagares y en suma llevar a cabo todas las actuaciones que fueren necesarias y que tengan que ver con la operación normal de la mencionada sucursal, incluyendo su registro ante las autoridades competentes; 2. Todos los derechos, poderes y autorizaciones que se otorgan mediante este poder de representación permanecerán con pleno vigor y efecto hasta cuando se otorgue notificación por escrito de parte del Mandante en el sentido de dar por terminado el presente Poder de Representación." **Hasta aqui la voluntad expresa de la mandante.** Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante que se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


RICHARD WADE JOHNSON
"SKY LEASE I, INC"


LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI** .- Dado y sellado, el 12 de julio de 2013


LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
 Valor: \$200,00





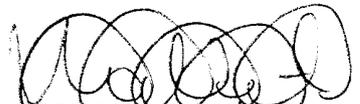
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 317/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de IRAQ PACHECO , que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 12 de Julio del 2013


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

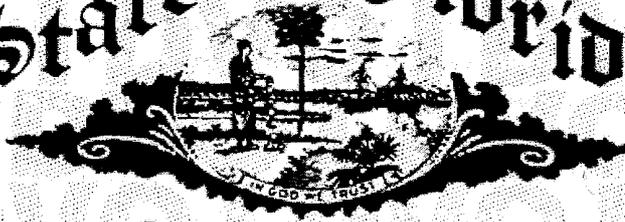


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<98>> <<MIAMI>> <<755856>>

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by IRAQ PACHECO

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-92675

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detjmer

Secretary of State

NOTARIA SE
CANTON QUI

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



RESOLUTION OF BOARD OF DIRECTORS
OF SKY LEASE I, INC.

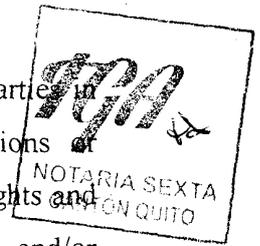
The undersigned, Director of SKY LEASE I, INC. (the "Company"), a corporation duly organized and existing in good standing under the laws of the State of Florida, certifies that on the 21st June, 2012 in accordance with the Articles of Incorporation and Bylaws of the Company, a meeting of the Board of Directors was held after a quorum was present and the following resolution was duly and properly adopted:

IT IS RESOLVED, that

a) The company NAMARSUB REPRESENTACIONES CIA LTDA, with its main offices at Manuel Iturrey No. 28-05, Building Artes, 4th floor, Quito, Republic of Ecuador, shall be appointed as legal representative with granted power as broad and sufficient as required by law to represent Sky Lease I, Inc ("Grantor") in the Republic of Ecuador, before any and all national, provincial and municipal authorities and third parties in general, in connection with the registration, organization and administration of all branches of Grantor in that country and obtaining of the necessary licenses and permits in order that Grantor may establish and operate regular and non-regular air transportation services to and from the said Republic of Ecuador and to carry out all business operations related thereto or in any manner connected therewith. 1. For such purpose, Grantees shall be hereby authorized to: (1) Act as legal representative of the Grantor in any and all subjects and matters before the national, provincial and/or municipal authorities of the Republic of Ecuador and before third parties in general; (2) prepare, execute, present and/or file applications, petitions and any all documents, comply with any requirements and do everything necessary to obtain the registration of any branch of Grantor in the Republic of Ecuador, the authorization for Grantor to operate and carry out all its business activities in the said Republic of Ecuador, including acceptance of conditions established by the Ecuadorian government; (3) to represent, uphold and defend the rights and interests of the Grantor in any and all judicial and extra judicial matters, before any natural, juridical, private and/or public individual or person, in general, including, any national, provincial and/or municipal, judicial and/or



0000039



administrative authorities of the Republic of Ecuador, as well as before third parties in general, Grantees being, for such purpose, empowered to initiate any actions or proceedings, in the name and on behalf of Grantor and uphold and defend the rights and interests of Grantor in any proceedings initiated by any entities, authorities and/or officials; with authority to apply for all manner of administrative actions, procedures and remedies; (4) represent Grantor judicially, with the powers of the "ad judicia et extra" clause, as defined under the Ecuadorian Legislation, before any and all national, provincial and/or municipal, judicial and/or administrative authorities and in trial either acting as plaintiff, or as defendant with power to accept summons and notifications in judicial process in the Republic of Ecuador. For the development of this faculty the Grantees is empowered specially but not exclusively to get notified appeal, decisions conciliate, desist, settle, receive payments to acquiesce to an opponent's claim and to appoint arbitrators ; (5) apply for registration of trademarks, service marks, commercial names, patents, rights of authorship or copyright and, in general, to carry out other steps in any procedures pertaining to registration, applications, modification, opposition, claim, defense, cancellations, renewal, appeal, and any other actions, in and out of court, relative or pertaining to industrial property and to intellectual property rights; (6) grant general or special powers of attorneys to third persons, within the reach of the powers granted of this document, for the conduction of any type of litigation or in relation to any other legal matter in winch the Grantor could be interested or implicated; (7) To subscribe acts and civil contracts, commercial, labor and administrative or any type of agreement, with any natural, juridical, private and/or public or person, without limitation that the determinate by objects of the Grantor and identified by the law; (8) Comply with all their obligations in the exercise of this power of attorney and legal representation of the company, according with articles 6 and 415, paragraph 3) of the Ecuadorian companies Law; (9) to represent Grantor with powers "ad negotia" in connection with management of the daily business of the branch of Grantor in the Republic of Ecuador, with powers to open and move bank accounts, in the name of Grantor, and in accordance with Grantor's specific, written, instructions, issuing and endorsing checks and other negotiable instruments, solely for deposit in the bank accounts of Grantor in the Republic of Ecuador or abroad; to grant and receive receipts and releases, to draw drafts or notes in



favor of Grantor, issue receipts make payments, to receive notes and, in sum, to carry out the necessary actions pertaining to the normal operation of said branch, including its registration with all appropriate authorities; 2. All rights, powers, and authorities granted in this Power of Attorney shall remain in full force and effect until notice is given in writing by the Appointor that such power is terminated.

The undersigned as director of the Company hereby certifies that the foregoing is a true copy of a Resolution of the Board of Directors of the Company, which was validly enacted at a special meeting of the Board of Directors held on the 21st June, 2012, and that such Resolution has not been amended or altered and is currently in full force and effect.

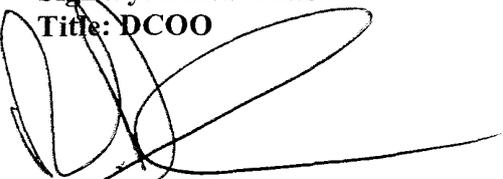
Dated at Miami, Florida this 21st June, 2012

[Signature Page Follows]

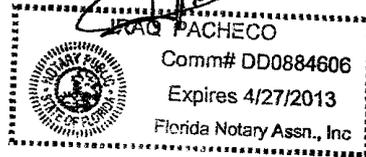
Sky Lease I Inc,


Sign By: Roberto Dilena
Title: DC


Sign By: Dan Stemen
Title: DCOO

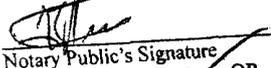

Sign By: Richard Johnson
Title: DP

Signed before me in Miami-Dade



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 21 day of June, 2012, by Roberto Dilena, Dan Stemen and Richard Johnson


Notary Public's Signature
Personally Known OR
Type of Identification Produced _____



ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO
APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por IRAQ PACHECO
3. actuando en la capacidad de Notario Público de la Florida
4. tiene el sello/estampilla del Notario Público, Estado de Florida

Certifica

5. en Tallahassee, Florida
6. el día Veinte y Seis de Julio, A.D., 2012
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2012-92675
9. Sello/Estampilla:

10. Firma:

Secretario de Estado

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE SKY LEASE I, INC.

El abajo firmante, Director de SKY LEASE I, Inc. (la "Compañía"), una corporación debidamente organizada y existente y en buena situación bajo las leyes del Estado de la Florida, certifica que el día 21 de Junio, 2012 de acuerdo a los Artículos de Incorporación y Estatutos de la Compañía, una reunión de la Junta Directiva fue celebrada luego de que un quórum estuvo presente y la siguiente resolución fue debidamente adoptada:

ESTA RESUELTO, que

(a) La compañía NAMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA, con su oficina principal en Manuel Iturrey No. 28-05, Edificio Artes, 4to piso, Quito, República del Ecuador, será designada como representante legal con poder concedido tan amplio y suficiente como requerido por la ley para representar a Sky Lease I, Inc. ("Otorgante") en la República del Ecuador, ante cualquier y toda autoridad nacional, provincial y municipal y terceras parte en general, en conexión con el registro, administración y organización de todas las sucursales del Otorgante en ése país y la obtención de las licencias necesarias y permisos para que el Otorgante pueda establecer y operar servicios regulares y no regulares de transporte aéreo hacia y desde dicha República del Ecuador y para desempeñar todas las operaciones de negocio relacionados a ello de cualquier manera relacionado a ello. 1. Para tales propósitos, los Otorgantes estarán por la presente autorizados a: (1) Actuar como representantes legales del Otorgante en cualquier o todos los asuntos ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales de la República del Ecuador y ante terceras partes en general; (2) preparar, ejecutar, presentar y/o archivar aplicaciones, peticiones y cualquier documento, someterse a cualquier requerimiento y hacer todo lo necesario para obtener el registro de cualquier sucursal del Otorgante en la República del Ecuador, la autorización para el Otorgante para que opere y desempeñe todas us actividades de negocio en dicha República del Ecuador, incluyendo la aceptación de condiciones establecidas por el gobierno Ecuatoriano; (3) el representar, respaldar y defender los derechos e intereses del Otorgante en cualquier y todos los asuntos judiciales y extra judiciales, ante cualquier individuo o persona natural, jurídica, privada y/o pública, en general, incluyendo, cualquier autoridad nacional, provincial y/o municipal, judicial y/o administrativa de la República del Ecuador, así como ante terceras partes en general, los



Otorgantes estando por tales propósitos, capacitados para iniciar cualquier demanda o transacciones, a nombre del Otorgante y respaldar y defender los derechos e intereses del Otorgante en cualquier trámite iniciado por la entidades, autoridades y/o funcionarios; con la autoridad para aplicar en toda manera demandas administrativas, trámites y soluciones jurídicas; (4) representar al Otorgante judicialmente, con los poderes de la cláusula de "ad judicia et extra", como definido por la Legislación Ecuatoriana, ante cualquier y toda autoridad nacional, provincial y/o municipal, judicial y/o administrativa y en juicio sea actuando como demandante, o como defensor con poder de aceptar ordenes de comparecencia y notificaciones en procesos judiciales en la República del Ecuador. Para el desarrollo de ésta facultad los Otorgantes son capacitados especialmente pero no exclusivamente para recibir notificación de apelación, decisiones conciliatorias, desistir, llegar a un arreglo, recibir pagos para consentir a una demanda del oponente y para designar árbitros; (5) aplicar para el registro de marcas, servicio de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y en general, el desempeñar otros pasos en cualquier demanda pertenecientes al registro, aplicaciones, modificación, oposición, reclamo, defensa, cancelaciones, renovación, apelación, y cualquier otro trámite, en y fuera de la corte, relacionado y perteneciente a la propiedad industrial y a los derechos de propiedad intelectual; (6) otorgar poderes especiales o generales a terceras personas, dentro del alcance de los poderes otorgados en éste documento, para la tramitación de cualquier tipo de litigio o en relación con cualquier otro asunto legal en el cual el Otorgante pueda estar interesado o implicado; (7) El suscribir actas y contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos o cualquier tipo de acuerdo, con cualquier persona natural, jurídica, privada y/o pública sin limitación???? del Otorgante e identificado por la ley; (8) Cumplir con todas sus obligaciones en el ejercicio de éste poder y representación legal de la compañía, de acuerdo con los artículos 6 y 415, párrafo 3) de la Ley de compañías Ecuatoriana; (9) representar al Otorgante con poderes "ad negotia" en conexión con la administración del negocio diario de la sucursal del Otorgante en la República del Ecuador, con poderes para abrir y mover cuentas bancarias, en nombre del Otorgante, y de acuerdo con las, instrucciones, escritas, específicas, emisión y endorso de cheques y otros instrumentos negociables del Otorgante, únicamente para el depósito en las cuentas bancarias del Otorgante en la República del Ecuador o en el exterior; el conceder y recibir recibos y finiquitos, el hacer borradores o notas a favor del Otorgante, emitir recibos, hacer pagos, recibir notas y, en suma, desempeñar las acciones necesarias perteneciente a la operación normal de dicha sucursal, incluyendo su registro con todas las autoridades apropiadas; 2. Todos los derechos, poderes y

autoridades decretados en éste Poder se mantendrá en completa vigencia y efecto hasta que una notificación sea entregada por escrito por el Apoderado que dicho poder es terminado.

El abajo firmante como director de la Compañía por la presente certifica que ésta es una verdadera copia de una Resolución de la Junta Directiva de la Compañía, la cual fue válidamente decretada en una reunión especial de la Junta Directiva celebrada el 21 de Junio 2012, y que dicha Resolución no ha sido enmendada o alterada y está actualmente en vigencia y en efecto.

Con fecha en Miami, Florida este 21 de Junio, 2012

(Firma en la Página Siguiente)

Sky Lease I Inc.,

Firmado por: Roberto Dilena

Título: DC

Firmado por: Dan Stemen

Título: DCOO

Firmado por: Richard Johnson

Título:DC

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI-DADE

El presente documento fue certificado ante mí

0000042

éste día 21 de Junio, 2012, por Roberto Dilena, Dan Stemen y Richard Johnson

Firma del Notario Público

Personalmente Conocido O

Tipo de Identificación _____



Yo, Hugo Estuardo Subia Martinez, conecedor del idioma ingles, y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Agosto de 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el documento que contiene la resolución de la Junta Directiva de la Compañía SKY LEASE I, INC. y la apostilla.



Hugo Estuardo Subia Martinez

C.C. N° 170468341-4

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciocho (18) de febrero del año dos mil catorce, ante mi, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece Hugo Estuardo Subía Martínez, de estado civil casado, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170468341-4, reconoce que la firma constante en el documento que antecede es suya, y es la misma que usa en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

MOR.

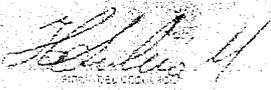
Hugo Estuardo Subía Martínez
C.C. 170468341-4



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 IDENTIFICACION Y RESOLUCION

Cedula No. **170468341-4**
SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 EL DICIEMBRE 1973
 REG. CIVIL 005-0820 03684 M
 PICHINCHA/QUITO
 EDUARDO SUAREZ 1974


 DEL COMISARIO



ELECTORIANOS
 CACADO SILVIA & SOTO SOTHO
 PICHINCHA EMPLEADO PRIVADO
 HUGO ESTUARDO SUBIA
 MAGDALENA DE LAS M MARTINEZ
 QUITO 19/12/2008
 19/12/2008
 REN 0614060




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0184 **1704683414**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA GRANDA CEN
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN  PRESIDENTAJE DE LA JUNTA






0066044



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Marco Antonio Subia Martinez, matrícula número cinco mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en dieciséis fojas útiles, protocolizo el Poder General y traducción otorgado por la Compañía SKY LEASE I, INC, a favor de la Compañía NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede. Quito, a dieciocho (18) de febrero del dos mil catorce (2014).—


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta - Canton Quito D.M.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a 19 FEB. 2014



Tamara Garcés

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1828, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 9 de mayo del 2014, tome nota al margen de las protocolizaciones que contiene los documentos exigidos por la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SKY LEASE I, INC., de nacionalidad estadounidense, protocolizadas ante mi Tamara Garcés, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, 18 y 27 de febrero del dos mil catorce y de la escritura pública otorgada el 16 de abril del 2014, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a quince de mayo del dos mil catorce. —

MOR/MOR



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014. 1828

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 18 y 27 de febrero del 2014 ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.; y, de la escritura pública otorgada el 16 de abril del 2014 ante la misma Notaria, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SKY LEASE I, INC.** de los Estados Unidos de América;

QUE mediante Memorando No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.105 de 09 de mayo del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 y 27 de febrero del 2014 ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.; y, de la escritura pública otorgada el 16 de abril del 2014 ante la misma Notaria; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **SKY LEASE I, INC.** de los Estados Unidos de América, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente de la Compañía a favor de la compañía **NARMARSUB REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 18 y 27 de febrero del 2014; y, de la escritura pública otorgada el 16 de abril del 2014 ante la misma Notaria; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 18 y 27 de febrero del 2014 ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.; y, de la escritura pública otorgada el 16 de abril del 2014 ante la misma Notaria; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

09 MAY 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 8511

Handwritten initials and a mark

ro de Datos Públicos
Intón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 31467

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	19473
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1744
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1828
FECHA RESOLUCIÓN:	09/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SKY LEASE I, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Datos Públicos
n Quito

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 18 Y 27 DE FEBRERO DE 2014, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO; Y, ESCRITURA PUBLICA DE 16 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES ALMEIDA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

